SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud que incoa el apoderado judicial del subrogatario **FNG**, consistente en el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso, en la proporción que a ésta le corresponde. Le informo que la petición fue remitida desde la cuenta humbesco@gmail.com inscrita por el petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago (V.), junio 23 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL] incoado por **BANCO BBVA COLOMBIA** [SUBROGATARIO PARCIAL **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**] contra **ROCIO MURIEL ROMERO**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2022-00028-00**
Auto: **928**

Atendiendo el escrito dirigido electrónicamente el 14 de los corrientes, por medio del cual el Apoderado Judicial del subrogatario parcial **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG-**, solicita el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso, en la proporción legal que a éste le corresponde con relación a la obligación subrogada; observa esta Falladora que la petición, por el momento, no obtendrá resolución favorable.

Lo anterior, habida cuenta que, si bien es cierto que lo demandado por dicha entidad se allana a lo normado en el art. 447 del C. G. del Proceso, atinente a la ejecutoria de la providencia que apruebe la liquidación del crédito, para dar gestión favorable a lo implorado; también resulta cierto que previo análisis de la cuenta del Banco Agrario de Colombia, en la misma no figura título judicial alguno consignado para el proceso de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero.- **DENEGAR** la petición del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG-** visible en el archivo 046 del expediente digital, según las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **26 DE JUNIO DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c78011debd386d262864fd19fad7ef3a5e1e33475a15b4cf1b36811834c08b**
Documento generado en 23/06/2023 02:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica